SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SAMC-010-2026

OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS RURALES DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"

AVISO DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL (COROZAL – SUCRE)

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021) y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso referenciado, el plazo para la recepción de observaciones y el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de corozal fue el día 30 de junio de 2026 hasta las 06:00 p.m., en ese sentido se informa que dentro del tiempo establecido se presentaron dos (2) solicitudes para limitar a Mipymes el proceso a saber:

1. CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DE LA COSTA S.A.S, CON NIT N° 901122900-6, representada legalmente por LEIDYS MARIA MONTERROZA NUÑEZ identificada con la C.C. No. 1.005.419.595 de Corozal
 RADICADO:
 FECHA Y HORA: 26/06/2026 10:55 A.M.
 DOMICILIO: CRA 26A N° 26A - 18 – COROZAL (SUCRE)
 SOLICITUD: MIPYME domiciliadas en el Municipio de Corozal Sucre.

2. SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA JD S.A.S, con NIT N° 901228433-4, representada legalmente por VALERIA ELITH VILLALBA LOPEZ, identificada con la C.C. No 1.193.151.018 de Morroa
 RADICADO
 FECHA Y HORA: 26/06/2026 4:44 P.M
 DOMICILIO: CRA 31 N° 27 – 69 PISO 1 – COROZAL (SUCRE)
 SOLICITUD: MIPYME domiciliadas en el Municipio de Corozal Sucre

Una vez analizadas las solicitudes de limitación a MiPymes, se encuentra que las dos (2) tienen domicilio en el Municipio de Corozal (Sucre) y que ambas cumplen con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que estipula:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios

en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo tanto, la entidad procede a LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPALES y considera pertinente realizar la limitación territorial, conforme lo permite el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que el domicilio de la Entidad es el Municipio de Corozal - Sucre, la SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SA-SI-CS-001-2026 queda limitada a MIPYMES MUNICIPALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

Corozal, 08 de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Elaboró: JOSÉ DAVID VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO